



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1231/13

Sucre, 25 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-3805, de 12 de noviembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 1967/2013 de 12 de noviembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, **solicitando la Reconsideración, Abrogación de la Resolución Municipal 1085/13 referente a la "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7;** a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, presentada nota RPA-ANPE CITE: 748/2013 de fecha 01 de noviembre de 2013, que en su parte referencial intitula Aclaración Para la Reconsideración de la Resolución Municipal 1085/13, que se pretende desestimar el rechazo para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7**, con un argumento que a más de erogar derecho, fortalece la presencia de irregularidad en el proceso de **calificación y descalificación de propuestas** como se evidencia en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 466/13 de (fs. 753 a 754).

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7, Declarado Desierta en dos oportunidades** que a continuación resumimos:

- la **PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 337/13 de fecha 16 de julio de 2013** conforme establece "Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación**", de once (11) proponentes observados
- La **SEGUNDA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 400/13 de fecha 14 de agosto de 2013** conforme establece "Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación**", de cinco (5) proponentes observados.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde D-7, mediante Nota Sub Alcaldía. D-7 CITE Nº 908/2013 del 28 de agosto de 2013 y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos constructivos, Memorias de cálculo, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental, estudios de suelos y otros documentos, SOLICITA al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el INICIO del Proceso de Contratación del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7, con Precio**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 2
RAM 1231/13

Referencial de Bs. 127.667,32 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 32/100 BOLIVIANOS) provenientes de Recursos COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA(TGN), definiendo como Método de Evaluación de propuestas el, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO.**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 55/2013 de 29 de agosto 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: , **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de agosto de 2013, con Código Interno 292/13, Número de Confirmación: 1144209, CUCE: 13-1101-00-391052-3-1, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 127.667,32 (CIENTO VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 32/100 BOLIVIANOS) designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE comisiones Obras N° 116/13 de 03 de septiembre del 2013 quedando conformada la misma de la siguiente manera:

- **ADMINISTRATIVO:** Lic. Rolando Chambi (Almacenes)
- **SOLICITANTE:** Ing. David Paniagua (Sub alcalde D-7)
- **TÉCNICO:** Ing. Jorge Ibáñez (Supervisor)

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de Diecinueve (19) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN sin cite de fecha 04 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de , **"Construcción Muro Perimetral Cementerio el Paredón" D-7**, con un costo de Bs. 112.345,45 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 45/100 BOLIVIANOS) al Proponente Sr. Simeón Ramos Vides, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 466/13 de 13 de septiembre de 2013**, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación sin Cite de fecha 04 de septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **"Construcción Muro Perimetral Cementerio el Paredón" D-7**, con un costo de Bs. 112.345,45 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Con 45/100 BOLIVIANOS) al Proponente Sr. Simeón Ramos Vides, con un plazo de ejecución de CINCUENTA Y OCHO(58) DIAS.

Que, el proceso de contratación del Proyecto, : **"CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN" D-7**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 23 de septiembre de 2013, con Prev. N° 20392, con Código SISIN A019108600000, Categoría Programática 17 0127 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" con total autorizado de Bs. 150.000,00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Planilla de Precios Unitarios presentada por el adjudicado Señor Simeón Ramos Vides para el ítem 14 CUBERTINA DE LADRILLO Y Hº Sº S/COLUMNA es presentada en la Unidad de Medida Pieza (Pza), cuando las solicitada en las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC es requerida en



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 3
RAM 1231/13

la Unidad de Medida Metros lineales (ML), Tomando en cuenta que en el Informe de Evaluación de (fs. 743 a 744) en el "Cuadro N° 6 Resumen de Descalificación" y la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 466/13 de (fs. 753 a 754) se les realizó la observación de conformidad al cuadro resumen presentado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ... EL POR QUÉ DE LA ADJUDICACIÓN O DESCALIFICACIÓN)
EMPRESA CONSTRUCTORA E.P.C. PATIÑO	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EN VARIOS ITEMS NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
EMPRESA CONSTRUCTORA "COSUDE"	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL ITEM 5, 6, 8, 9, 11 Y 12 NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
ISAAC CHAMBI TORO	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL ITEM 5, 6, 8, 9, 11 Y 12 NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
JAMIL JEYBER CAMARGO LLANOS	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL FORMULARIO A 1 ESTA LLENADO CON EL MONTO REFERENCIAL
CONSTRUCTORA SEPCI	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC
"KA ARQUITECTOS" S.R.L.	ITEM N° 14 ESTA EN PZA. ITEM 18 ESTA EN M2. NO CUMPLE CON EL DBC

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el Art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, concordante con esta norma legal se tiene el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- RECHAZAR la Reconsideración y Abrogatoria de la **Resolución Municipal N° 1085/13** de fecha **22 de octubre de 2013** referente a la "**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CEMENTERIO EL PAREDÓN**" D-7, presentada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debiendo cumplir y hacer cumplir las citada resolución, **ACLARANDO Y SUSTENTANDO** de gran manera la decisión



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 4
RAM 1231/13

de rechazo, por existir observación con la debida fuerza de ley, en virtud a que la Planilla de Precios Unitarios presentada por el adjudicado Señor Simeón Ramos Vides para el ítem 14 CUBERTINA DE LADRILLO Y Hº Sº S/COLUMNA es presentada en la Unidad de Medida Pieza (Pza), cuando las solicitada en las Especificaciones Técnicas que forman parte del DBC es requerida en la Unidad de Medida Metros lineales (ML), Tomando en cuenta que en el Informe de Evaluación de (fs. 743 a 744) en el "Cuadro Nº 6 Resumen de Descalificación" y la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 466/13 de (fs 753 a 754) se les realizo la observación de conformidad al cuadro resumen presentado de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES (JUSTIFICAR DE FORMA DETALLADA EN ... EL POR QUÉ DE LA ADJUDICACIÓN O DESCALIFICACIÓN)
EMPRESA CONSTRUCTORA E.P.C. PATIÑO	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EN VARIOS ITEMS NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
EMPRESA CONSTRUCTORA "COSUDE"	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL ITEM 5, 6, 8, 9, 11 Y 12 NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
ISAAC CHAMBI TORO	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL ITEM 5, 6, 8, 9, 11 Y 12 NO CONSIDERA EL INSUMO AGUA
JAMIL JEYBER CAMARGO LLANOS	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC, EL FORMULARIO A 1 ESTA LLENADO CON EL MONTO REFERENCIAL
CONSTRUCTORA SEPCI	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. NO CUMPLE CON EL DBC
"KA ARQUITECTOS" S.R.L.	ITEM Nº 14 ESTA EN PZA. ITEM 18 ESTA EN M2. NO CUMPLE CON EL DBC

Art.2.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Profa. Arminda Conna Herrera Gonzales

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.